



Resolución Ministerial

N° 057-2024-MINCETUR

Lima, 22 FEB 2024

VISTOS, el Informe N° 0002-2024-MINCETUR/MT/DGET-OGP y el Informe N° 0007-2024-MINCETUR/MT/DGET/DPDT-SOJ de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, así como el Memorándum N° 161-2024-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), es el organismo rector del sector Comercio Exterior y Turismo, que define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. Asimismo, en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en concordancia con el artículo 8 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, el Ministro puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, establece que la Dirección General de Estrategia Turística es el órgano de línea encargado de formular, coordinar y ejecutar estrategias del sector orientadas al desarrollo de los productos y destinos turísticos; así como, a la innovación de la oferta turística; dirigiendo, gestionando y supervisando los planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de los productos y destinos turísticos;

Que, asimismo, el literal m) del artículo 74-A del ROF, establece como función de la Dirección General de Estrategia Turística, el fomentar, promover y propiciar el desarrollo de la inversión privada en la actividad turística;

Que, con fecha 07 de agosto de 2017, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) suscribieron el Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de encargo (el Convenio) el cual tiene como objeto que PROINVERSIÓN brinde al MINCETUR, asistencia técnica bajo la modalidad de encargo para la contratación y realización de los estudios requeridos para la formulación del Proyecto "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Parque Arqueológico de Choquequirao" (en adelante, el PROYECTO), para su posterior incorporación al proceso de promoción de la inversión privada, a ser conducido por



PROINVERSIÓN, con la finalidad de incrementar el flujo turístico y consolidar el destino turístico Choquequirao;

Que, con fecha 06 de abril de 2023, se registró la viabilidad del PROYECTO en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, obteniendo la declaratoria de viabilidad;

Que, mediante el Oficio N° 007-2024-EF/15.01 de fecha 31 de enero de 2024, el Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) remitió a PROINVERSIÓN el Memorándum N° 009-2024-EF/68.03 de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada y el Informe N° 010-2024-EF/68.03 por el cual se emite la opinión previa favorable al Informe de Evaluación del PROYECTO;

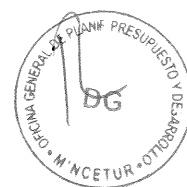
Que, asimismo, a través del artículo 4 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 07-2024/DEP.69, PROINVERSIÓN procede a incorporar el PROYECTO al proceso de promoción, en atención a que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 11-1-2017-DE, del 21 de julio de 2017;

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 y del artículo 49 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, corresponde elaborar los Estudios Técnicos para el desarrollo de las fases de Estructuración y Transacción del proceso de promoción del Proyecto;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo señala que *"(...) se ha cumplido con el Hito de declaración de viabilidad y que, de acuerdo con las características del Proyecto y en atención al artículo 43.A, numeral 44.4 del artículo 44 y numeral 49.2 del artículo 49 antes mencionados, se hace necesario continuar con la contratación de Estudios Técnicos posteriores a la declaratoria de viabilidad del mismo con miras al Informe de Evaluación Integrado, por lo que es pertinente realizar modificaciones al Convenio que nos permita cumplir con la normativa señalada."*;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar la modificación del Convenio con la finalidad que PROINVERSIÓN brinde la asistencia técnica, bajo la modalidad de encargo para la contratación y realización de los estudios técnicos requeridos en la fase de estructuración;

Que, el numeral 15.3 del citado Reglamento, establece que el encargo se aprueba y formaliza mediante la suscripción de un convenio por parte del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN y del titular de la entidad pública titular del proyecto, por lo que resulta pertinente delegar la suscripción de la "Adenda N° 3 al Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de encargo, entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada", en el/la Viceministro/a de Turismo;





Resolución Ministerial

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la “Adenda N° 3 al Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de encargo, entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada”

Aprobar la “Adenda N° 3 al Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de encargo, entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Delegación de facultades

Delegar en el/la Viceministro/a de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la facultad de suscribir la Adenda que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución, así como todas las adendas e instrumentos de naturaleza equivalente, que resulten necesarios para la culminación del proceso de promoción del Proyecto “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Parque Arqueológico de Choquequirao”.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



